



Vistos, la Nota N° D000070-2025-MIMP-OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° D000247-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000451-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que como mínimo debe cumplir el citado Comité;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2019-MIMP, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. Agrega que el Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; establecen que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, el cual evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que mediante Resolución Ministerial N° 136-2024-MIMP, se modifica, entre otros, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2019-MIMP con la finalidad de actualizar la denominación del Comité de Gobierno Digital a Comité de Gobierno y Transformación Digital;





Que, mediante Nota N° D000070-2025-MIMP-OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información sustenta y propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2019-MIMP modificada por la Resolución Ministerial N° 136-2024-MIMP, teniendo en cuenta lo acordado por el Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante Acta N° 001-2025 de fecha 5 de mayo de 2025;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N°029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N°157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N°306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2019-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 136-2024-MIMP, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual se encuentra integrado por:

- ***La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, quien lo preside;***
- ***El/la Viceministro/a de la Mujer o su representante;***
- ***El/la Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables o su representante;***
- ***El/La Líder de Gobierno y Transformación Digital;***
- ***El/La Director/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información;***
- ***El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces;***
- ***El/La Director/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental;***
- ***El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital;***
- ***El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;***
- ***El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;***
- ***El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan o su representante;***





- *El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF o su representante.*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
MINISTRA
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OGTI0020250000539

